



**OFICIO N° 01-004-00005431**

Huancayo, 14 de Febrero del 2020

**SEÑOR:**

**Juan José Martínez Ortiz**

**Presidente Ejecutivo de la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR**

**ATENCIÓN:**

**Magali Elia Meza Mundaca**

**GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS**

**Pasaje Francisco de Zela N° 150, Piso 10 - Jesús María - Lima**

**ASUNTO : REMITO PLIEGO DE RECLAMOS DE SINDICATO**

**REFERENCIA : CARTA N° 005-2020-SUTSATH**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Expediente N° 2020-0007429

Remitente:	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO SATH
Destinatario:	9
GDSRH:	0
Recibido:	21/02/20 - 16:11:16
Referencia:	
N° de Folios:	3933
N° Anexos:	0
N° copias:	0
Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, a nombre del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo y el mío propio, a fin de expresarle mi saludo y a la vez remitir el Pliego de Reclamos del periodo 2020 del Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - STSATH, para continuar con el trámite del inicio de la negociación colectiva en concordancia con lo dispuesto por los artículo 70° y 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueban el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual prescribe: "Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR".

Agradeciéndole la atención que brinde a la presente, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente;

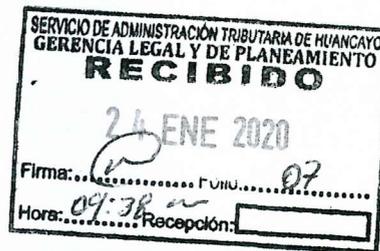
CPC. Victor Raúl Cárdenas Osorio  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO  
JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO 09

# SUTSATH

Sindicato Único de  
Trabajadores del SATH

CARTA N° 005-2020-SUTSATH



Huancayo, 17 de enero del 2020.

C.P.C. VICTOR RAUL CARDENAS OSORES  
JEFE DEL SATH

ASUNTO: REMITO PLIEGO DE REGLAMOS  
PERIDO 2019-2020

Delfina Núñez Almonacid, representante del Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, con domicilio Procesal en la Av. 13 de noviembre # 1315 - El Tambo, me presento ante Ud.

Por medio del presente remito a Ud. el pliego de Reglamos periodo 2019-2020 del Sindicato Unido de Trabajadores del Servicio de Administración Tributario de Huancayo.

Y de acuerdo al **Artículo 57 del DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR** *La negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego.*

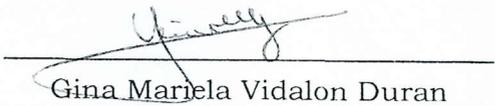
Por lo Expuesto:

Sin otra particular, quedo de Usted.

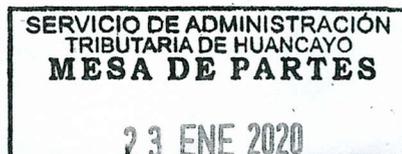


Atentamente;

  
Delfina Núñez Almonacid  
Secretario General

  
Gina Mariela Vidalon Duran  
Secretaria de Actas

  
Kattia Salvatierra Cordova



# SUTSATH

*Sindicato Único de Trabajadores del SATH*

## **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO - PLIEGO DE RECLAMOS - 2019 - 2020**

### **A. DENOMINACION**

El Sindicato Único de Trabajadores del servicio de Administración Tributaria de Huancayo En adelante SUTSATH; inscrito en el registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Sindical N° 556827, y con Exp. N° 793216.

### **B. FACULTADES DE LA COMISION NEGOCIADORA.**

De conformidad con el procedimiento establecido por el DS. 010-2003-TR (TUO-LRCT), la comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva; participar sin límite ni excepción alguna, en los actos procesales propios de esta; suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo, personas o entidades jurídicas, y de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje, participar en el proceso arbitral, formular la propuesta final y suscribir el acta correspondiente.

### **C. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO.**

Se sujetará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 010-2003-TR (TUO del DL 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo); el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo 011-92-TR, sus modificatorias; el Decreto Supremo 013-2006-TR y siguientes.

### **D. EMPLEADOR EMPLAZADO**

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO, en adelante SATH, con domicilio en Paseo la Breña N° 539 Huancayo.

### **E. REPRESENTANTES DEL SINDICATO Y COMISION NEGOCIADORA:**

- ✓ Secretario General: Delfina Núñez Almonacid, DNI: 20057476
- ✓ Secretario de Actas y Archivos: Gina Mariela Vidalon Duran, DNI: 46622958
- ✓ Secretario de Economía: Kattia Salvatierra Cordova, DNI: 45821380

### **F. ASPECTOS GENERAL**



# SUTSATH

## **Sindicato Único de Trabajadores del SATH**

**PRIMERO.** - Ámbito de Aplicación del Convenio. - El presente convenio será aplicado a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH.

**SEGUNDO.** - solución de controversias. - ambas partes convendrán en procurar la solución armoniosa y pacífica de las controversias que pudieran suscitarse en el presente convenio colectivo de trabajo, con dicho propósito acordaran constituir una comisión mixta PARITARIA de seguimiento y de aplicación de esta convención colectiva que tendrá por finalidad conocer y conciliar las controversias derivadas, pudiendo establecer acuerdos destinados a garantizar su aplicación de acuerdo a la común intención de las partes, la comisión contara con el plazo máximo de (8) días para darle solución. Si transcurrido dicho plazo la comisión no ha conciliado la controversia, el sindicato podrá formular la reclamación que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

**TERCERO.** - Vigencia. - los beneficios del presente convenio colectivo, entrara en vigencia a partir del primero de enero del 2019 sumándose y ratificando los acuerdos de los convenios colectivos y laudos arbitrales anteriores los que serán de carácter permanentes.

### **G. ASPECTOS PRIORITARIOS: REMUNERACIONES, MOVILIDAD, SALUD Y CONDICIONES DE TRABAJO**

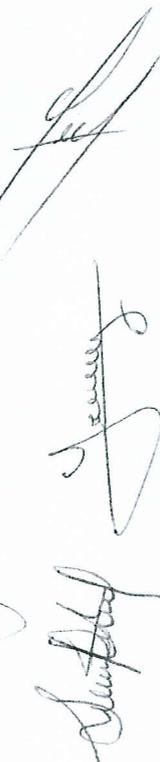
#### **ARTICULO PRIMERO: INCREMENTO DE REMUNERACION:**

1. El SATH conviene en otorgar un incremento de remuneración a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH sujetos a la actividad privada D. Leg. N° 728, por la suma de S/ 1000.00 Soles mensuales sobre la remuneración básica el cual tendrá carácter permanente.

→ 15 2000 - 600

#### **ARTICULO SEGUNDO: BONIFICACIONES**

1. El SATH conviene en otorgar una bonificación equivalente a una (01) UIT vigente a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH en los siguientes casos (el cual tendrá carácter permanente):
  - ✓ Por el día del trabajador (1° de mayo)
  - ✓ Por el Aniversario del SATH



# **SUTSATH**

## **Sindicato Único de Trabajadores del SATH**

- ✓ Por el día del trabajador Municipal (05 de noviembre).
- 2. El SATH conviene en otorgar por concepto de Bono por cierre de pliego equivalente a una (01) UIT vigente a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH el cual tendrá carácter permanente.  
Este beneficio será abonado dentro de los diez (10) calendarios siguientes de suscrita la convención colectiva el cual tendrá carácter permanente.
- 3. El SATH conviene en igualar el bono de refrigerio de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre a S/. 600.00 soles a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH el cual será de carácter permanente.
- 4. El SATH convendrá en otorgar a cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH ascendente al 0.0016% de la UIT vigente por concepto de Bonificación de Movilidad por cada día laborado el cual tendrá carácter permanente.
- 5. El SATH conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH una bonificación por escolaridad ascendente a 20% de la UIT vigente sobre la suma que actualmente perciben los trabajadores el mismos que ser otorgado en los haberes del mes de febrero, el cual tendrá carácter permanente.

### **ARTICULO TERCERO: VALES DE ALIMENTOS**

- 1. El SATH conviene en otorgar un vale de alimentos equivalente a S/. 25.00 soles aquellos trabajadores que realicen trabajos afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH fuera de la jornada laboral por cada 08 horas acumuladas.
- 2. El SATH acuerdan en otorgar, un incremento la bolsa de viveres por alimentos los meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre) ascendiente al 15% de la UIT vigente a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH el cual tendrá carácter permanente.
- 3. El SATH conviene en otorgar un vale de consumo a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH equivalente al 30% de la UIT Vigente por concepto de Fiestas Navideñas, el cual será de carácter permanente.



# SUTSATH

## *Sindicato Único de Trabajadores del SATH*

4. El SATH conviene en otorgar un vale de consumo a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH equivalente al 25% de la UIT Vigente por concepto de Fiestas Patrias, el cual será de carácter permanente.
5. El SATH conviene en incrementar la Bonificación de refrigerio correspondiente los febrero, mayo, agosto y noviembre ascendiente a un 20% de UIT a todos los trabajadores afiliados al sindicato Único de trabajadores del SATH el cual tendrá carácter permanente.

### **ARTICULO CUARTO: PERMISO O LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ATENDER ASPECTOS ACADEMICOS DE LOS HIJOS MENORES**

1. El SATH conviene en otorgar licencia o permiso con goce de haber a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH a alguna citación o requerimiento de la Institución educativa, el cual tendrá carácter permanente.
2. El SATH conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH licencia con goce de haber remunerado por un (01) día el cual se hará efectivo dentro de los 07 días hábiles posteriores a:
  - ✓ Por el día del trabajador (1º de mayo), el cual tendrá carácter permanente
  - ✓ Por el Aniversario del SATH, el cual tendrá carácter permanente.
  - ✓ Por el día del trabajador Municipal (05 de noviembre), el cual tendrá carácter permanente
3. El SATH Conviene en otorgar un Vale de cumpleaños a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH equivalente al 15% de la UIT vigente el que será otorgado al día siguiente de la fecha de onomástica; el cual será de carácter permanente.

### **ARTICULO QUINTO: SEGURO MEDICO DE SALUD DEL TRABAJADOR Y SU FAMILIA**

1. El SATH conviene en cubrir el 100% del costo del seguro médico en las entidades prestadoras de salud (EPS) para el trabajador afiliado al Sindicato Único de Trabajadores de SATH y su familia incluyendo el pago del seguro médico de los hijos y cónyuges del trabajador. Este beneficio alcanzar a los hijos mayores de edad con discapacidad

# SUTSATH

## **Sindicato Único de Trabajadores del SATH**

permanente y a los hijos mayores de 18 años que acrediten realizar estudios superiores.

Es caso el trabajador efectuó gastos médicos de modo particular, el SATH le efectuara el reembolso correspondiente, cuando el trabajador debe realizar tales gastos por el hecho que las clínicas pertenecientes a la cobertura del seguro privado de salud (clínicas de salud EPS) no cuenten con especialidades médicas o con los especialistas de los servicios que requiera la afección del trabajador y de sus derechos habientes, o en la localidad respectiva no exista clínica perteneciente a la red dicho seguro. El reembolso del gasto procederá previa verificación de los documentos que acredite la atención.

2. El SATH seguirá otorgando el bono de S/. 1,000.00(mil con 00/100 soles) obtenido en el Pacto colectivo de 2012, adicionalmente se conviene a otorgar un bono de 1/2 (MITAD) UIT vigente el que será entregado a los trabajadores afiliados al sindicato único de trabajadores del SATH a la presentación del Acta de fallecimiento el cual tendrá carácter permanente.
3. El SATH conviene en otorgar licencia con goce de haber al fallecimiento de un familiar hasta el Tercer Grado de consanguinidad a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del SATH el cual será de carácter permanente, de acuerdo al siguiente detalle
  - ✓ Primer Grado de Consanguinidad: 10 días hábiles.
  - ✓ Segundo Grado de Consanguinidad: 05 días Hábiles.
  - ✓ Tercer grado de Consanguinidad: 03 días hábiles.
4. El SATH conviene en realizar convenios con clínicas privadas, funerarias y campos santos para obtener beneficios y descuentos para los trabajadores, hijos, cónyuges y padres de los trabajadores afiliados al sindicato único de trabajadores del SATH, el que será de carácter permanente.

### **ARTICULO SEXTO: RELACIONES COLECTIVAS: LICENCIA SINDICAL**

1. El SATH reconocerá la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva de la sección Sindical o delegados designados por esta, cuando realicen sus funciones sindicales; sean por citaciones de la Empresa, Sindicato Nacional, Centrales sindicales, judiciales, legales y policiales, por un total de 800 horas de trabajo anuales.

# **SUTSATH**

**Sindicato Único de Trabajadores del SATH**

## **ARTICULO SEPTIMO: CARÁCTER PERMANENTE**

1. Queda entendido y convenido que todos los beneficios pactados y costumbres provenientes de pactos anteriores que se encuentren vigentes, que estén y no estén inmersos dentro del presente proyecto de convención colectiva, mantendrán su carácter de permanente y vigencia no pudiendo ser modificado sin previo acuerdo ante las partes.

Asimismo, se dejará expresa constancia de los derechos contenidos en la presente negociación colectiva, tendrá calidad de permanente, sin que proceda su caducidad de modo automático al vencimiento de vigencia, excepto en sus montos, los mismos que serán reajustados periódicamente.

## **ARTICULO OCTAVO: PAZ LABORAL**

1. El compromiso que asumirá el SATH con la sección sindical de trabajadores; mediante el presente convenio colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo y la participación, lo cual debe traducirse en el mantenimiento permanente de una paz laboral que permita el desarrollo de la empresa y de sus trabajadores.

Conjuntamente, vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, resolviendo nuestros problemas, temas y preocupaciones de una manera abierta y honesta con los principios que nosotros hemos definido.

  
Delfina Nuñez Almonacid  
Secretario General

  
Gina Mariela Vidalon Duran  
Secretaria de Actas

  
Kattia Salvatierra Cordova  
Secretaria Economía

Firma: ..... FO-10: 07  
Hora: 3:58 p.m. Recepción: V 2621